



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Regulación de Visitas - Digital
No.110013110023-2022-00863-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aclare las pretensiones de la demanda, precisando concretamente lo que se pretende, si es la modificación del régimen de visitas, pues las mismas ya están reguladas a través del acta de conciliación de fecha 29 de marzo de 2017, ante la Comisaría Octava de Familia.
- 2.- Si lo que se pretende es la modificación del régimen de visitas establecido, deberá acreditarse la conciliación previa como requisito de procedibilidad.
- 3.- Exclúyase la pretensión de visitas provisionales, pues como se reitera las mismas ya se encuentran reguladas.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012
HOY: 31 de enero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria